



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0039-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 27 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 040-2024-GM-GDEP-MDV/LC del 23/01/2024, del Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, respecto a la Orden de Compra 1915; Informe N° 073-2024-GM-GDEP-MDV/LC del 25/01/2024, del Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, respecto a la Orden de Compra 2083; Informe N° 074-2024-GM-GDEP-MDV/LC del 25/01/2024, del Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, respecto a la Orden de Compra 2079; Informe N° 075-2024-GM-GDEP-MDV/LC del 26/01/2024, del Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, respecto a la Orden de Compra 2028; Informe N° 076-2024-GM-GDEP-MDV/LC del 26/01/2024, del Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, respecto a la Orden de Compra 2029; Informe N° 080-2024-GM-GDEP-MDV/LC del 29/01/2024, del Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, respecto a la Orden de Compra 2027; Informe N° 034-2024-URRHH-OGAF-MDV-LC del 30/01/2024, del Mgt. José Luis Navarro Cabrera – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la Orden de Servicio 0918; Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2024-GM-MDV/LC del 06/02/2024; Acta N° 003-2024 del 07/02/2024, de la Comisión de Reconocimiento de Deuda; Carta N° 001-2024-CRD-MDV/LC del 07/02/2024, del Lic. Adm. Michael Valencia Condorhuacho – Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda; Informe N° 107A-2024-MVC-OGAF-MDV/LC del 14/02/2024, del Lic. Adm. Michael Valencia Condorhuacho – Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Proveído del 15/02/2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 0077-2024-OPP-MDV/LC del 20/02/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 21/02/2024, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 026-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 27/02/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a Reconocimiento de Deuda de ejercicios anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración y en atención al artículo 79 numeral 4.1 del último cuerpo legal citado, donde se establece que son funciones compartidas de las municipalidades distritales el de ejecutar directamente o por proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbano y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción el comercio, el transporte y la comunicación del distrito.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...). Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena



Disposición Transitoria de dicha Ley. El mismo que prescribe: **Artículo 43 Devengado 43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.



Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su **numeral 36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, fue aprobada la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su artículo 16 prescribe: El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 Documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2021-GM-MDV/LC fue aprobado la Directiva N° 04-2021-MDV/LC sobre Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba el mismo que en el **numeral 3.1**, regula el inicio del procedimiento para el reconocimiento de las deudas provenientes de ejercicios anteriores y el **numeral 3.2** establece que El Área Usuaria, Oficinas, Dependencias y otras de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba tramitará las solicitudes de las deudas provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se forma el expediente administrativo correspondiente, elevando el expediente con un informe técnico a la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores, en adelante la Comisión, para la revisión, evaluación y verificación de la documentación. En ese sentido en las Disposiciones Específicas establece: **3.4** Procedimiento de Trámite Administrativo, **3.5**. De la Comisión y Tramite para su Aprobación, **3.6**. Aprobación del Reconocimiento y pago de Créditos Devengados, **3.7** Certificación de Crédito Presupuestario del Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2024-GM-MDV/LC del 06/02/2024, se conforma el Comité de Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y en el marco de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, se ha verificado los procedimientos y documentos exigidos para el reconocimiento de deuda, tal es así que luego de verificar los informes técnicos





emitidos por el área usuaria con las respectivas conformidades y los documentos que los acreditaron, mediante Acta N° 003-2024 de fecha 07/02/2024, la Comisión de Reconocimiento de Deuda declara Siete (07) expedientes de deuda VIABLES para su respectivo reconocimiento, señalando que dicha acción se realizó conforme a los procedimientos señalados en la normativa competente, debiendo remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y su posterior tramite de pago, y es en ese contexto mediante Carta N° 001-2024-CRD-MDV/LC del 07/02/2024, el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda remite (07) expedientes declarados viables para el trámite administrativo al Director General de Administración y Finanzas, el mismo que con Informe N° 107A-2024-MVC-OGAF-MDV/LC del 14/02/2024, ha manifestado que los expedientes cumplirían con las formalidades administrativas para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Proveedor del 15/02/2024, de Gerencia Municipal se remite los actuados al Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0077-2024-OPP-MDV/LC del 20/02/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede a la certificación de crédito presupuestario del Acta N° 003-2024 del 07/02/2024, de (07) expedientes de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores por un total de S/ 102,806.28 (Ciento Dos Mil Ochocientos Seis Con 28/100 Soles), según cuadro adjunto:

N°	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTO	MONTO	N° CERT. 2024	SEC. FUNC. 2024	AREA USUARIA
1	CHAMPA QUISPE CESAR	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MODULOS DE POSTCOSECHA DE CAFE	OIC 2019 - 2023	S/ 14,112.00	548	0167	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
2	CERRON INGA LESLY ZELENY	CONTRATACION DE BASE IMPRIMANTE	OIC 2020 - 2023	S/ 1,850.24	549	0166	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
3	CERRON INGA LESLY ZELENY	CONTRATACION DE BASE IMPRIMANTE	OIC 2020 - 2023	S/ 1,648.95	550	0167	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
4	GRUPO LOS ANGELES ASOCIADOS SRL	ADQUISICION DE TUBOS LAC	OIC 2014 - 2023	S/ 73,931.00	551	0156	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
5	CERRON INGA LESLY ZELENY	CONTRATACION DE BASE IMPRIMANTE	OIC 2027 - 2023	S/ 2,544.08	552	0165	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
6	DATA SERVICE CAPACITACION SRL	CONTRATACION DE ACTUALIZACION DE LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DS - PLANILLAS	OIS 0618 - 2023	S/ 7,650.00	553	0094	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
7	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS DANILO EIRL	ADQUISICION DE PLACA RECORDATORIA	OIC 1915 - 2023	S/ 1,100.00	554	0142	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO

Que, a través del Informe Legal N° 026-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 27/02/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a los argumentos expuestos concluye procedente el reconocimiento de deuda de (07) expedientes declarados viable por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 003-2024 de acuerdo a los anexos que forman parte del presente expediente. Recomendando a la Oficina General de Administración y Finanzas y sus Unidades Orgánicas continuar con el trámite correspondiente conforme lo establecido en el numeral 3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Así como la aplicabilidad de las penalidades debidamente calculadas y sustentados por la Unidad de Abastecimiento y Logística, y la Publicación del Acto Resolutivo de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 12.- Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de pago de devengados de los años anteriores y otros compromisos asumidos por la Entidad; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, de Siete (07) expedientes por la suma de S/ 102,806.28 (Ciento Dos Mil Ochocientos Seis Con 28/100 Soles), declarados viables por la Comisión de Reconocimiento de Deuda mediante Acta N° 003-2024 del 07/02/2024, de acuerdo al siguiente detalle y anexos que forman parte del presente expediente:

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTO	MONTO	Nº CERT. 2024	SEC. FUNC. 2024	AREA USUARIA
1	CHAMPA QUISEPÉ CESAR	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MODULOS DE POSTCosecha DE CAFE	O/C 2079 - 2023	S/ 14,112.00	548	0167	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
2	CERRON INGA LESLY ZELENY	CONTRATACION DE BASE IMPRIMANTE	O/C 2028 - 2023	S/ 1,850.24	549	0166	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
3	CERRON INGA LESLY ZELENY	CONTRATACION DE BASE IMPRIMANTE	O/C 2029 - 2023	S/ 1,618.96	550	0167	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
4	GRUPO LOS ANGELES ASOCIADOS SRL	ADQUISICION DE TUBOS LAC	O/C 2083 - 2023	S/73,931.00	551	0158	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
5	CERRON INGA LESLY ZELENY	CONTRATACION DE BASE IMPRIMANTE	O/C 2027 - 2023	S/ 2,544.08	552	0165	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
6	DATA SERVICE CAPACITACION SRL	CONTRATACION DE ACTUALIZACION DE LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DS - PLANILLAS	O/S 0916 - 2023	S/ 7,850.00	553	0094	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
7	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS DANILLO EIRL	ADQUISICION DE PLACA RECORDATORIA	O/C 1915 - 2023	S/ 1,100.00	554	0142	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
TOTAL				S/ 102,806.28			

ARTICULO SEGUNDO.- APLICAR, al pago respectivo la penalidad calculada por la Unidad de Abastecimiento y Logística, por el retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación a cargo del Contratista.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de pago correspondiente, detallado en el cuadro del artículo primero.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina de General de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
 LA CONVENCION - CUSCO

 Abog. Lorena Clerena Delgado
 GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
 OGAF (Adjunto Expediente)
 ASE
 Archivo /GM

